

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Viernes 15 de octubre

Núm. 117

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
BERATÓN	
Ordenanza fiscal de recogida de vertidos.....	2334
COVALEDA	
Modificación presupuestaria .....	2339
CUBILLA	
Presupuesto 2021 .....	2340
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Corrección de errores .....	2340
VINUESA	
Licencia ambiental.....	2341
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expte.: IE/AT/19-2021 .....	2342
Expte.: IE/AT/46-2019 .....	2344
Expte.: IE/AT/80-2020 .....	2346



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### BERATÓN

*ORDENANZA fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida, transporte y entrega a CTR o gestor autorizado, de vertidos de la construcción y demolición en obras menores, en el área de aportación RCDs.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Beratón, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2021, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación del expediente de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida, transporte y entrega a CTR o gestor autorizado, de vertidos de la construcción y demolición en obras menores, en el área de aportación RCDs.

El acuerdo de aprobación provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y sometido el expediente a información pública, a fin de que los interesados pudieran examinar los expedientes y presentar las reclamaciones o alegaciones que consideraran oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* el día 13 de agosto de 2021.

No habiéndose presentado ninguna alegación durante el plazo legalmente establecido, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se entienden definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación de su texto íntegro para su entrada en vigor el próximo día 1 de enero de 2022.

**TASA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA A CTR O GESTOR AUTORIZADO, DE VERTIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES, EN EL AREA DE APORTACIÓN RCDs.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de la actividad de vertido de escombros y tierras procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Beratón (Soria), por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados escombros sean depositados en el área de aportación instalado por este Ayuntamiento, de cuya recogida, transporte y entrega a CTR o gestor autorizado, se efectuará por la Excmo. Diputación Provincial de Soria, en virtud de convenio firmado entre ambas partes; Para la financiación de dicho servicio público la Excmo. Diputación Provincial ha aprobado una norma que regula las aportaciones económicas, siendo este Ayuntamiento al que le corresponde abonar la tasa por el servicio prestado y con la aprobación de la presente ordenanza fiscal se trata de repercutir el coste del servicio público a los usuarios.

#### *Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.*

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio público de recogida, transporte y



entrega a CTR o gestor autorizado, de vertidos de la construcción y demolición en obras menores, en el área de aportación RCDs., que regulará el vertido y depósito en dicha área de los residuos de la construcción y demolición y otros residuos inertes procedentes de obras menores, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y demolición, así como el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de la Junta de Castilla y León, aprobado por Decreto 54/2008, de 17 de julio (B.O.C. y L. 23/07/2008).

2.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo, en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento, cuando se trate de obras menores.

Cuando se trate de obras mayores se deberá proceder a su retirada y traslado al centro de tratamiento correspondiente, y será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación que haya obtenido licencia de obras, la presentación del certificado y comprobantes de los vertidos en centro autorizado.

3.- La autorización de tales vertidos en la instalación municipal, tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

## *Artículo 2.- Hecho imponible y definiciones.*

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa.

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a autorizar los vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores de reparación en el área de aportación RCDs, instalada en el municipio, así como su recogida, transporte, entrega y tratamiento por el gestor y centro autorizados.

2.- Definiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Regional de ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Junta de Castilla y León, se entiende a los efectos de la presente ordenanza como:

**OBRA MAYOR:** grandes obras de infraestructura y actuaciones públicas y actos de edificación, tales como parcelaciones urbanísticas, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, demolición de construcciones y otras que impliquen un uso urbanístico del suelo distinto al mero uso natural.

**OBRA MENOR:** Obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

3.- Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en las instalaciones municipales procedentes de las obras menores, son:



- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.
- Suelos, piedras, materiales cerámicos (azulejos, lavabos...etc).
- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y /o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas.....).

4.- No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes, y tintas de impresión.
- Aceites usados.
- Disolventes.
- Material de aislamiento contenido amianto.
- Plásticos, cables.
- Maderas.
- Hierros, metales.
- Papel, cartones.
- Plásticos.
- Desechos de poda, siega o desbroce de jardines.
- Mezclas de residuos no inertes.
- Cualquiera diferente a los permitidos.

*Artículo 3.- Sujeto pasivo.-*

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal o a los que se autoricen los vertidos previstos en la tarifa de esta tasa por los servicios municipales competentes.

2.- La tasa se aplicará a los solicitantes de la licencia de obras menores o titular del inmueble donde se realicen las obras, cuando se trate de escombros derivados de obras.

3.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el titular de la empresa o particular propietario del vehículo en el que se realice el transporte de los residuos.

*Artículo 4.- Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones fiscales.*

Están exentas del pago de esta tasa las siguientes obras:

- Aquellas obras que sean promovidas por el propio Ayuntamiento

*Artículo 6.- Base imponible.*

Será la correspondiente al volumen de tierra y escombros que se pretendan depositar en el emplazamiento designado por el Ayuntamiento, medido en metros cúbicos de acuerdo a las normas de confección de presupuestos de obras por el técnico competente.

En su defecto, será el volumen de tierra y escombros que efectivamente se deposite en el emplazamiento designado.

*Artículo 7.- Cuota tributaria.*

Sobre la base imponible definida en el artículo anterior, se aplicará la tarifa siguiente: Escombros naturales /tierra y piedras sin contaminar/, y escombros calificados de limpios, mezclas de tierras, piedras, cerámica, ladrillos, azulejos, siempre que no contengan madera, hierro, plásticos, cristal, restos de poda, ni papel y otros elementos extraños, depositados en sacos de escombros que facilitará el Ayuntamiento de Beratón:

- Hasta 5 sacos de escombros: 8 €.
- Desde 5 sacos a 2 € por saco.

*Artículo 8.- Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obras o comunicación de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

*Artículo 9.- Normas de declaración e ingreso de la tasa.*

1. La liquidación e ingreso de la tasa deberá efectuarse con anterioridad a la realización de las operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción, o en su caso junto con la liquidación del impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, en el supuesto de que se solicite la concesión de autorización de vertido junto con la licencia de obras menor.

2. La liquidación de la tasa tendrá el carácter de provisional a resueltas de la oportuna comprobación por parte del personal del Ayuntamiento.

3. El vertido o depósito se realizará el día y hora establecido por el Ayuntamiento.

4. La Alcaldía podrá establecer un sistema de prepago del recipiente donde se depositen los escombros hasta su vertido en las instalaciones municipales, donde el Ayuntamiento recuperará el recipiente (bolsa) para su reutilización.

*Artículo 10.- Infracciones y sanciones.*

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen, además de las establecidas en los artículos siguientes. Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

*Artículo 11.- Normas de gestión.*



1.- El usuario del servicio concertará cita con el encargado del Ayuntamiento para señalar día y hora para realizar el vertido.

2.- Los materiales deberán mostrarse al encargado, quien comprobará la clase de materiales a depositar (limpios o mezclados).

3.- Si vinieran mezclados con materiales prohibidos o peligrosos se rechazará el depósito. El usuario o presentador vendrá obligado a darle el tratamiento que corresponda a dichos residuos.

4.- Para actuaciones que requieran el vertido a partir de 1.500kl el titular de la obra deberá contratar su propio sistema de recogida a una empresa autorizada.

### *Artículo 12.- Infracciones.*

1.- Las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía- Presidencia con multas, dentro de los límites señalados por la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de Residuos citada y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar.

2.- La tipificación de las infracciones será la señalada por el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

### *Artículo 13.- Atenuantes y agravantes.*

En la aplicación de las sanciones que se establecen en el artículo siguiente, se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.

### *Artículo 14.- Sanciones.*

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y ss de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

### *Artículo 15.- Sujeto pasivo de la multa.*

A los efectos de esta ordenanza, se entiende como sujeto pasivo de la multa y persona obligadas al pago, el constructor o propietario de la obra. Cuando la norma incumplida sea de las relativas a los vertidos, será responsable directa la persona que efectúa materialmente el vertido, así como la empresa o persona para quien trabaja, y será responsable subsidiario el propietario de la obra de la que procede el material vertido, así como el titular del solar o finca que con una acción pasiva consiente dicho vertido.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Beratón (Soria), interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores reglas y en lo que sea preciso para suplir los vacíos normativos que pudieran existir en esta Ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo contencioso- Administrativo de Soria, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y ss de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza comenzará a regir a partir de la publicación de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Beratón, 30 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar.

2052

**COVALEDA**

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito para financiar inversiones y gastos corrientes, necesarios y urgentes, financiado con cargo al remanente de tesorería, a mayores ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento de crédito y crédito extraordinario.

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Capítulo presupuestario</i>	<i>Descripción</i>	<i>Modificación</i>
1	Personal laboral temporal, Grupo E y Seguridad Social	72.100,00
2	Servicios de limpieza por Covid y deportes	15.000,00
6	Inversiones	52.115,00
	<b>Total</b>	<b>139.215,00</b>

A financiar con cargo al remanente de tesorería en importe de 139.215,00 euros

Suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos de los inicialmente previstos.

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Modificación</i>
<i>Progr. Econó.</i>		
941 450	Transferencias corrientes a la JCyL (Fondo de mejoras)	219.000,00
	<b>Total</b>	<b>219.000,00</b>

## Mayores ingresos en aplicaciones de ingresos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Transferencia de crédito</i>
554.00	Aprovechamientos forestales	219.000,00
	<b>Total</b>	<b>219.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, pues no se dispone de remanente líquido de tesorería, ni de nuevos o mayores ingresos, ni existe la posibilidad de realizar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo.

Covaleda, 4 de octubre de 2021.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

2046

### CUBILLA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....9.000,00	Gastos de personal .....23.000,00
Tasas y otros ingresos .....7.300,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...35.650,00
Transferencias corrientes .....16.000,00	Transferencias corrientes .....1.200,00
Ingresos patrimoniales .....55.100,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....41.550,00
Transferencias de capital .....14.000,00	TOTAL GASTOS .....101.400,00
TOTAL INGRESOS .....101.400,00	

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.

##### a) Plazas de funcionarios.

##### 1.- Con carácter estatal

##### 1.1.- Secretario-Interventor, 1.

##### b).- Personal Laboral temporal.

##### 1.1. Peón, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido 2/2004, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cubilla, 21 septiembre de 2021.– El Alcalde, Roberto Martí Gómez.

1989

### SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Advertido error en el extracto del nombramiento de Tribunal del Concurso oposición Técnico Superior Educación Infantil de la Escuela Educación Infantil La Alameda de San Esteban de Gormaz, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, nº 105, de 15 de septiembre de 2021, se procede a efectuar la siguiente corrección: En el nombramiento del Tribunal de Selección del Concurso oposición Técnico Superior Educación Infantil de la Escuela Educación Infantil La Alameda de San Esteban de Gormaz, donde dice:

“Titulares

BOPSO-117-15102021





- Presidente: D. Francisco Javier Celorrio Laseca.
- Vocal: D.<sup>a</sup> Raquel Luis Rodríguez.
- Vocal: D.<sup>a</sup> María Teresa García Mingo.
- Vocal: D.<sup>a</sup> Pilar La Orden Sánchez.
- Secretaria: D.<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Vargas .

**Suplentes**

- Presidente: D. Fernando Arribas García.
- Vocal: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rosa Ana Hernández Callejo.
- Vocal: D. Angel Ceña Tutor.
- Vocal: D.<sup>a</sup> Ainhoa Castillo Miranda.
- Vocal: D. Javier García Matute.”

**Debe decir:**

- Presidente Titular: D. Francisco Javier Celorrio Laseca.
- Presidente Suplente: D. Fernando Arribas García.
- Secretaria Titular: D.<sup>a</sup> Raquel Luis Rodríguez.
- Secretario Suplente: D. Javier García Matute.
- Vocal 1 Titular: D.<sup>a</sup> Ana Carmen Ibañez Peña
- Vocal 1 Suplente: D.<sup>a</sup> María Jesús C. Alcalde Ruiz
- Vocal 2 Titular: D.<sup>a</sup> María Teresa García Mingo.
- Vocal 2 Suplente: D. Angel Ceña Tutor.
- Vocal 3 Titular: D.<sup>a</sup> Pilar La Orden Sánchez.
- Vocal 3 Suplente: D.<sup>a</sup> Ainhoa Castillo Miranda.

San Esteban de Gormaz, 27 de septiembre de 2021.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 2043

**VINUESA**

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental, solicitada por:

*Nombre y Apellidos/Razón Social:* Concepción Victoria García Romero.

*NIF/CIF:* 16800279K.

Para la instalación de nave sita en Polígono 2 parcela 141 del municipio de Vinuesa para la actividad del establecimiento que sirve de base al ejercicio de la siguiente actividad:

*Tipo de actividad:* Almacén de productos agroforestales.

*Título/Nombre Comercial:* Concepción Victoria García Romero.

*Fecha de inicio:* Septiembre 2019

*Descripción de la actividad:* Almacenaje de heno, forraje y pienso destinado a la alimentación de los animales durante la época del año que las condiciones meteorológicas obligan a mantener el ganado estabulado.

<i>Técnico</i>	<i>Colegio</i>	<i>Nº colegiado</i>	<i>Fecha proyecto</i>
Roberto Sanz Martínez	Soria	5566	julio 2019



Y que se encuentra situado en el siguiente emplazamiento: Polígono 2 parcela 141. En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://viniuesa.sedelectronica.es/info.0>).

Vinuesa, 22 de julio de 2021.– El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina.

1986

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*RESOLUCIÓN de fecha 17 de septiembre de 2021, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto (ITER 1752569) de red subterránea de media tensión entre nuevo centro de transformación nº 61625 "C.T Almazán Ayuntamiento" y nº 56556 "Almazan Gran Via nº 8", situados junto a Travesía Rastro y en C/ Gran Vía, respectivamente, en la localidad de Almazán (Soria). Expediente IE/AT/19-2021.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 23 de marzo de 2021 se recibió por parte de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción (Aprobación de Proyecto) para el proyecto mencionado en el asunto.

El titular solicita tramitación simplificada de acuerdo a lo establecido en el art. 9.3 del Decreto 127/2003 de Castilla y León por pertenecer a la red de distribución, no someterse a evaluación de impacto ambiental y no se solicite la declaración en concreto de utilidad pública porque se disponga de acuerdos previos con todos los titulares de bienes y derechos afectados. Tampoco tiene afecciones a otros organismos o Administraciones Públicas.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 17 de septiembre de 2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la



que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a E-Distribución Eléctrica, S.L.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de febrero de 2021 y visado nº 1695/2021 de fecha 19/02/2021 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Rafael Flores Ventura, cuyas principales características son las siguientes:

- Tramo de red subterránea de media tensión 15 kV entre el nuevo centro de transformación 61625 "Almazan Ayuntamiento" y el existente nº 56556 "Almazan Gran Vía nº 8" situados junto a travesía Rastro y C/ Gran Vía, respectivamente. El nuevo centro de transformación 61625 "Almazán Ayuntamiento" sustituirá al existente Z06293 "Almazán Ayto", el cual será desmantelado. La línea subterránea de media tensión que llega al centro desmantelado será rebatida hacia el nuevo C.T, bajo canalización de 160 mm de diámetro, con recubrimiento PE.

- Para llevar a cabo dicha instalación, se realizará la instalación de una L.S.M.T 15 kV conductor RH5Z1 3X1X240 mm<sup>2</sup> Al, 12/20 kV longitud 369 metros. Origen: Nuevo C.T. 61625 "C.T Almazán Ayuntamiento". Final: C.T. 56556 "Almazán Gran Vía nº 8".

- Instalación del nuevo C.T. 61625 formado por edificio prefabricado PFU-4, 1 transformador 400 kVA, relación 9500-16455/400-230V, configuración 2L+P, telemandado, Instalación de 2 celdas modulares de línea de 24 kV, con corte en SF6, motorizadas y telemandadas. Instalación de una celda de protección, de 24 kV, con corte en SF6. Instalación de puesta a tierra.

- Desmantelamiento del centro de transformación Z06293.

3.- ESTABLECER las condiciones siguientes:



3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 20 de septiembre de 2021.– El Jefe del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria. 2047

*RESOLUCIÓN de fecha 12 de agosto de 2021, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión 13,2 KV N° 478945 “Paones” (S.T.R. “Berlanga) en su derivación a Paones y Cabreriza en el municipio de Berlanga de Duero (Soria). Expediente IE/AT/46-2019.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 29 de agosto de 2019 se recibió por parte de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción (Aprobación de Proyecto) para Proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión 15 KV “Nepas” (SA 10.00916) entre apoyo N° 1 y N° 6 en T.M. de Viana de Duero (Soria).

Con fecha 29 de agosto de 2019 se recibió por parte de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción (Aprobación de Proyecto) para Proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión 13,2 KV N° 478945 “Paones” (STR Berlanga) en su derivación a Paones y Cabreriza, Berlanga de Duero (Soria).

BOPSO-117-15102021



En fecha 24 de septiembre de 2019 es sometido a trámite de información pública (*Boletín Oficial de la Provincia* 29.11.2019) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.

Se solicitan condicionados al Servicio Territorial de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Duero, a la Excm. Diputación de Soria y al Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 12 de agosto de 2021.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de agosto de 2019 y Declaración Responsable de fecha 23 de agosto de 2019 firmado por el Ingeniero Tito Arias Santos, cuyas principales características son las siguientes:



- Reforma de línea eléctrica aérea de M.T. 13,2 kV nº 478945 "Paones" de Subestación Transformadora "Berlanga" bajo trazado existente, con origen en apoyo existente nº 42 y final en apoyo existente nº 103, de 4.621 metros de longitud y conductor desnudo alum-acero 47-AL1/8-ST1A.

- Desmontaje de 38 apoyos de hormigón, 3 apoyos con pórtico de 2 postes de hormigón, 4.621 metros de línea aérea de M.T., 1 juego de 3 seccionadores y 2 juegos de 3 fusibles XS.

3.- ESTABLECER Las Condiciones Siguietes:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 19 de agosto de 2021.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

2048

*RESOLUCIÓN de fecha 12 de agosto de 2021, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto de renovación y adecuación de apoyos de la L.A.A.T. "45-Paones" a 13,2 KV de la S.T.R. "Berlanga" (4789), derivación a C.T "Torrevicente" (100624230), en el T.M. de Retortillo de Soria (Soria). Expediente: IE/AT/80-2020.*

## ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 29 de Diciembre de 2020 se recibió por parte de I-de redes eléctricas inteligentes S.A.U., solicitud de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción (Aprobación de Proyecto) para Proyecto de renovación y adecuación de apoyos de la L.A.A.T. "45-Paones"

BOPSO-117-15102021



a 13,2 KV de la S.T.R. "Berlanga" (4789), derivación a C.T "Torrevicente" (100624230), en el T.M. de Retortillo de Soria (Soria).

En fecha 18 de febrero de 2021 es sometido a trámite de información pública (*Boletín Oficial de la Provincia* 16.03.2021) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.

Se solicitan condicionados al servicio Territorial de Medio Ambiente que en fecha 2 de junio de 2021, se recibe su autorización y al Ayuntamiento de Retortillo de Soria que en fecha 1 de marzo de 2021, se recibe su autorización.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 12 de agosto de 2021.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).



2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de Octubre de 2020 y Declaración Responsable de fecha 15 de Diciembre de 2020 firmado por el Ingeniero José Manuel Ayuso Martín, cuyas principales características son las siguientes:

- Ejecución de nuevo tramo de Línea Aérea Alta Tensión, que sustituirá la derivación del tramo 55 de la L.A.A.T. “45-Paones” a 13,2 kV (3ª categoría) de la S.T.R. “Berlanga” (4789) desde el apoyo existente nº 711 hasta el C.T “Torrevicente “(100624230).

- Sustitución del tramo de conductor proveniente de la línea principal de L.A.A.T (3ª categoría) “45-PAONES” de la S.T.R. “Berlanga” (4789) desde el apoyo existente nº 753 hasta el apoyo existente nº 710.

- Las modificaciones comprenden la instalación de 20 torres metálicas y 10 apoyos de hormigón y el desmontaje de 42 apoyos de hormigón. El conductor de la L.A.A.T. “45- Paones” a 13,2 kV (3ª categoría) de la S.T.R. “Berlanga” (4789) existente es LAC 28 y será sustituido por el conductor tipo 47AL1/8-ST1A (LA-56) para la derivación y 100-AL1/17-ST1A (LA 110) para línea principal.

3.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 19 de agosto de 2021.– El Jefe Del Servicio, Manuel López Represa.

2049